



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

000209
RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

(29 ABR 2019)

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. 001 de 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
En ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de
1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada, creada mediante el Decreto Ordenanza No. 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado posteriormente por los Decretos Ordenanzas Nos. 02120 y 02132, ambos de 2011. El Instituto se constituye como establecimiento público, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio autónomo. Es una entidad pública con una estructura organizacional en consolidación, que se debe fortalecer para lograr cumplir con eficiencia y eficacia todos y cada uno de los procesos que soportan el pleno desarrollo de los programas y proyectos que se están ejecutando en el marco de sus competencias y funciones.
2. Acorde con lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia diseña estrategias de fortalecimiento de los procesos culturales del Departamento, con el propósito de priorizar y dinamizar el desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el área territorial, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y fomentando las culturas regionales y locales. Para el cumplimiento de su objeto social el Instituto tiene una plataforma estratégica y un modelo de operación por procesos establecido.
3. El Plan Estratégico del Talento Humano 2019 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se formuló como una herramienta orientadora y facilitadora de la Administración del Talento Humano en la Institución, donde se encuentran estrategias, objetivos, actividades y los programas de Bienestar Social, Capacitación, Seguridad y

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 001 de 2019”

Salud en el trabajo y Administración de Personal; orientados a incrementar la calidad de vida, ampliar competencias, mejorar la salud laboral, prevenir riesgos laborales y lograr una eficiente aprovechamiento del activo más valioso con que cuenta la Institución, los seres humanos.

4. Dando cumplimiento a lo establecido en los Títulos I y II del Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 1064 de 2006 y los Decreto 1083 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1499 de 2017, entre otros, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adopta el Plan Estratégico del Talento Humano, con el objetivo de trazar las directrices educativas, de bienestar laboral, de administración de personal y formular los programas a desarrollar durante la vigencia de 2019.
5. El componente de Bienestar y Capacitación está determinado por el Decreto 1227 de 2005 que reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, en armonía con lo establecido en el Decreto - Ley 1567 de 1998 que atribuye a las diferentes entidades estatales obligaciones en relación con los programas de calidad de vida laboral, la protección y los servicios sociales e incentivos. El área de protección y servicios sociales incluye la ejecución de actividades recreativas, artísticas y culturales, con el ánimo de crear, mantener y mejorar en el ámbito del trabajo las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral del servidor. En coherencia con el programa de bienestar se establece el plan de capacitación anual buscando el mejoramiento de las competencias laborales y el desarrollo personal y profesional de los empleados.
6. Los programas de bienestar y capacitación, deben actuar como instrumentos de equilibrio para la vida del trabajador, propiciando el reconocimiento de sus capacidades de expresión, imaginación, creación y crecimiento, conducentes a lograr su participación, formación, comunicación e interacción en la búsqueda de una mayor socialización y desarrollo. La entidad en consecuencia, requiere asegurar los mecanismos que viabilicen su ejecución efectiva.
7. Por su parte el sistema de gestión integral, sienta sus bases en la necesidad del Estado colombiano de dar cumplimiento a sus fines esenciales y propender por la modernización de sus entidades e instituciones a partir de herramientas y normas técnicas que estandaricen y hagan más efectivo el desarrollo de las funciones administrativas. Para ello el Departamento Administrativo de la Función Pública ha ofrecido instrumentos como el Modelo Integrado de Planeación y Control (MIPG), con el cual se busca dirigir, planear, ejecutar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional de las entidades públicas, en términos de calidad e integridad del servicio para generar valor público.
8. Así mismo, la Seguridad y Salud en el Trabajo representa una de las más grandes prioridades en la gestión del Talento Humano en las Instituciones. Por lo tanto, se hace necesario gestionar los riesgos a los cuales estén expuestos los funcionarios y promover hábitos de vida saludables y de autocuidado que permitan garantizar una mejor calidad de vida para los empleados.
9. Para mantener la estructura de los procesos del sistema de gestión de la calidad, el Instituto utiliza el marco P-H-V-A (Planear, hacer, Verificar y Ajustar). Las actividades

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 001 de 2019”

de mantenimiento se realizarán con talleres, evaluaciones, capacitaciones y actividades lúdicas que permitan afianzar la introspección de conceptos, que van también ligadas a las actividades de bienestar, seguridad y salud en el trabajo, capacitación y al trabajo de sensibilización en valores, como el servicio, el trabajo en equipo, transparencia y la responsabilidad los valores organizacionales del Instituto.

10. Por lo anterior el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia establece en su modelo de gestión integral, todo el esquema de desarrollo organizacional para alinear los esfuerzos de bienestar, seguridad y salud en el trabajo y capacitación hacia la contribución para el cumplimiento de los objetivos organizacionales, así como las actividades para que la implementación del sistema de calidad estén relacionadas por si mismas con estrategias de bienestar, trabajo en equipo, formación en valores y desarrollo organizacional y personal de los servidores públicos.
11. Dado lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, con miras a satisfacer la necesidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
12. El día 12 de abril de 2019, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de Selección abreviada de menor Cuantía, con fundamento en el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es “Prestación de servicios logísticos para la gestión técnica, operativa y desarrollo de las actividades plasmadas en el Plan Estratégico de Gestión Humana 2019, principalmente lo relacionado con los planes de bienestar laboral, capacitación y seguridad y salud en el trabajo”, con un presupuesto oficial de Ochenta y seis millones quinientos mil pesos (\$86.500.000) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 del 10 de abril del año 2019, con un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019.
13. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, recibándose la siguiente solicitud:

POSIBLE OFERENTE	OBSERVACIÓN
EVENTUM IDEAS MEMORALES S.A.S.	Cumple

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se recibió solo una (01) solicitud de limitación a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia, que cumplen con las exigencias del pliego de condiciones, siendo requisito por tanto necesario que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipyme que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo **menos tres** Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación se dará, por tal motivo el presente proceso NO se limita a MIPYME.

14. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron varias observaciones, al correo habilitado para el efecto contratación@culturantioquia.gov.co y se publicaron las respuestas dentro del plazo descrito en el cronograma del proceso.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 001 de 2019”

15. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2019, cuyo objeto es: “Prestación de servicios logísticos para la gestión técnica, operativa y desarrollo de las actividades plasmadas en el Plan Estratégico de Gestión Humana 2019, principalmente lo relacionado con los planes de bienestar laboral, capacitación y seguridad y salud en el trabajo”, con un presupuesto oficial de Ochenta y seis millones quinientos mil pesos (\$86.500.000) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 del 10 de abril del año 2019, con un plazo desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: No Limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipyme Nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s del Decreto 1082 de 2015, conforme a lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Objeto: “Prestación de servicios logísticos para la gestión técnica, operativa y desarrollo de las actividades plasmadas en el Plan Estratégico de Gestión Humana 2019, principalmente lo relacionado con los planes de bienestar laboral, capacitación y seguridad y salud en el trabajo”.

Plazo: Desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2019.

Modalidad de selección: El procedimiento aplicable a esta modalidad de contratación se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados*

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 001 de 2019”

con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Presupuesto oficial: Ochenta y seis millones quinientos mil pesos (\$86.500.000) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 212 del 10 de abril del año 2019

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos.	Abril 12 de 2019	Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de abril de 2019	Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	Abril 26 de 2019	Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para recibir solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 26 de abril de 2019, a las 5:00 p.m.	Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Acto administrativo de apertura y publicación del pliego definitivo de condiciones	Abril 29 de 2019	Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Recepción de Manifestaciones de Interés como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.	Abril 29 a mayo 03 de 2019, a las 5.00 pm	Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta mayo 03 de 2019, a las 5.00 pm	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y expedición de adendas	Mayo 06 de 2019	www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Diligencia de cierre y expedición del acta de cierre (entrega de propuestas)	Mayo 07 de 2019 a las 10:00 a.m.	Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Verificación de Requisitos habilitantes y subsanabilidad	Mayo 07 al 09 de 2019	Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 001 de 2019”

(evaluación de las propuestas).		Medellín
Termino para subsanar	Entre mayo 09 al 10 de 2019 a las 5:00 p.m.	Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Informe Verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas habilitadas	Mayo 14 de 2019	Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas habilitadas	Entre el 14 al 17 de mayo de 2019	Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a las observaciones y adjudicación	20 de mayo de 2019	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la legalización del contrato	Hasta 23 de mayo de 2019	Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co

Nota: En el caso de presentarse más de 10 proponentes se procederá dentro del término de presentación de observaciones a fijar fecha y hora para audiencia de sorteo.

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 oficina 306 o en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 212 de abril 10 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada mediante Menor Cuantía No. 001 de 2019"

mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2019 el cual estará integrado por:

Lina María Galeano Zapata:	Componente Técnico
Javier Ignacio Gómez Ramírez:	Componente Financiero
Sirley Milena Restrepo Ramírez:	Componente Jurídico

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 29 ABR 2019



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora General

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada Contraloría	Revisó	Claudia C. Florez Giraldo Abogada Contraloría	Aprobó	John Jairo Duque García Subdirector Administrativo y Financiero
---------	---	--------	--	--------	--